

Bajo

Don Eusebio García López, Músico de tercera (Cabo primero) del Ejército del Aire.
 Don Francisco García López, Músico de tercera (Cabo primero) del Ejército del Aire.
 Don Cayetano Espinosa Mesa, Cabo de Músicas Militares del Ejército de Tierra.
 Don Francisco Mantero Espejo, Guardia segundo Músico de la Guardia Civil.
 Don Julián Ramírez Valero, Guardia segundo Músico de la Guardia Civil.
 Don Epifanio Huerta García Alcalá, Policía Músico de la Policía Armada.
 Don Francisco Vidal Navarro, Soldado del Ejército del Aire.
 Don Juan Mateo Fernández Zarzo, Soldado del Ejército de Tierra.
 Don Juan Dura Ramada, Educando de Músicas Militares del Ejército de Tierra.
 Don José Espinosa Roselló, paisano.
 Don Juan Bautista Molina Baena, paisano.
 Don Ramón Moral Ferri, paisano.

Trompeta

Don Teófilo Rodríguez Fernández, Músico de tercera (Sargento) del Ejército del Aire.
 Don Juan Brell Serneguet, Músico de tercera (Cabo primero) del Ejército del Aire.
 Don Manuel Romera Palma, Cabo primero de Músicas Militares del Ejército de Tierra.
 Don Juan Oliver Garrido, Cabo de Músicas Militares del Ejército de Tierra.
 Don Jesús Gómez Huecas, Guardia segundo Músico de la Guardia Civil.
 Don Francisco Palomares Terriza, Guardia segundo Músico de la Guardia Civil.
 Don Antonio López Ortega López Ortega, Policía Músico de la Policía Armada.
 Don Santiago Molina López, Corneta de Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.
 Don José Luis Gorospe Lorenzo, Educando de Música (Soldado primera) del Ejército del Aire.
 Don Juan Almiñana Blasco, Educando de Músicas Militares del Ejército de Tierra.
 Don José Gómez Gil, Educando de Músicas Militares del Ejército de Tierra.
 Don Julián Angel Granada Rubio, Soldado del Ejército de Tierra.
 Don Jaime Besada Castro, paisano.
 Don José Ignacio Pellicer Sánchez, paisano.
 Don Manuel Sancasto Colecha, paisano.
 Don José Luis Villanueva García, paisano.

PARA MUSICO DE TERCERA

Clarinete

Don Manuel Canchado González, Tambor de Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Trompa

Don Joaquín Asensio Dotor, Músico de tercera (Sargento) del Ejército del Aire.
 Don Andrés Costumero Leno, Músico de tercera (Sargento) del Ejército del Aire.
 Don Agustín Díez Guerrero, Músico de tercera (Cabo primero) del Ejército del Aire.

Trombón

Don Calixto Murillo Cabanillas, Educando de Música (Soldado primera) del Ejército del Aire.
 Don Felipe Pascual Simón, Corneta de Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.
 Don Gabriel Angel Alba Rubio, Educando de Música del Ejército del Aire.
 Don Pedro Ramón Martínez paisano.

Saxofón Alto

Don Antonio Pelegrín Losfuegos, Policía Armada.
 Don Carmelo Salgado Morgado, Policía Músico de la Policía Armada.
 Don Salvador Gutiérrez Pérez, paisano.

Saxofón Tenor

Don Angel Luis Sires Carrasco, Músico de tercera (Cabo primero) del Ejército del Aire.
 Don Federico Sanchis Pallardo, Cabo primero de Músicas Militares del Ejército de Tierra.

Don Manuel Yuste Morato, Policía Músico de la Policía Armada.
 Don Alfonso Legaz García, Soldado del Ejército del Aire.
 Don Salvador Gutiérrez Pérez, paisano.

Saxofón Baritono

Don Federico Sanchis Pallardo, Cabo primero de Músicas Militares del Ejército de Tierra.
 Don Carmelo Salgado Morgado, Policía Músico de la Policía Armada.
 Don Manuel Yuste Morato, Policía Músico de la Policía Armada.
 Don Salvador Gutiérrez Pérez, paisano.

Los opositores relacionados deberán efectuar su presentación en el Acuartelamiento de la Agrupación de Unidades y Servicios número 1, sito en esta capital, avenida de Portugal, 9, el día 7 de abril próximo, a las nueve horas.

Los procedentes de personal de tropa y paisano pasarán reconocimiento médico ante el Tribunal correspondiente en la policlínica del Ministerio del Aire, adonde serán trasladados desde dicho Acuartelamiento.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición será el siguiente:

Presidente: Director de Música de tercera (Teniente), don Benito de las Cuevas López, de los Servicios de la Primera Región Aérea.

Vocal: Director de Música de tercera (Teniente), don Joaquín Pla Ganduxe, de la Academia General del Aire.

Secretario: Subdirector de Música (Alférez), don Salvador Serna Serna, de los Servicios de la Segunda Región Aérea.

Los componentes del Tribunal percibirán las dietas o pluses reglamentarios en los viajes de incorporación y regreso, así como durante los días de examen.

Madrid, 25 de febrero de 1975.

CUADRA

4840

ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se convocan 385 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de primer grado del Ejército del Aire.

Se anuncian 385 plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire, según la distribución por Escuelas y Ramas, y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Distribución

Escuelas y Ramas	Plazas
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Agoncillo (Logroño):	
Rama Mecánica	53
Rama de Construcciones Metálicas	27
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Cuatro Vientos (Madrid):	
Rama Electricidad	30
Rama Electrónica	90
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Getafe (Madrid):	
Rama de Vehículos de Motor	35
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de León:	
Rama de Electromecánica de Aeronaves y de Armas	150

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar esta convocatoria todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Haber nacido en los años 1958, 1959 ó 1960.
- b) Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- c) Tener buena conducta moral y social.
- d) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- e) No estar incluido en la Matrícula Naval Militar ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar, ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.
- f) Los aspirantes que pertenezcan al Ejército del Aire, sin estar incluidos en el apartado e), deberán rescindir su com-

promiso con aquél, según se especifica en el último párrafo del apartado «Prueba de ingreso».

g) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado oficial de estudios primarios.

Instancias

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la Rama elegida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente convocatoria, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo; debiendo acompañar a dicha instancia seis fotografías del interesado, de fecha reciente, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

El plazo de admisión de instancias será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes al Ejército del Aire presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia; quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

No serán admitidas las instancias que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la oposición, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen las condiciones del apartado «Requisitos exigidos», referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Por la Jefatura de cada una de las Escuelas se acusará recibo de las instancias que tengan entrada en ellas.

Admitidos

Art. 3.º Por las Escuelas correspondientes se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el apartado «Prueba de ingreso», señalando lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas.

Prueba de ingreso

Art. 4.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio): Se efectuará en las Escuelas correspondientes a la Rama elegida, debiendo superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.º Prueba psicotécnica: Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de «tets» correspondiente a la Rama elegida.

3.º Examen escrito: Versará sobre las materias que incluye el programa que se inserta en la presente convocatoria, exigiéndose el conocimiento de las asignaturas que figuran en el mismo, en la extensión que se determina en el «Libro del aspirante», que podrá ser solicitado por los interesados a las Escuelas respectivas, y cuyo importe, de 50 pesetas más 20 pesetas para gastos de envío, se remitirá por giro postal a la Escuela correspondiente.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de la puntuación obtenida entre los aprobados en el examen escrito de cultura, en cada una de las Escuelas, y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las calificaciones finales del examen escrito, serán establecidas las siguientes preferencias:

a) Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, se antepondrá el más antiguo.

b) Entre aspirante perteneciente al Ejército del Aire y aspirante civil, se antepondrá el primero.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.

d) En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Los aspirantes procedentes de Canarias y Sahara realizarán estas pruebas durante la primera decena del mes de julio de 1975, en los lugares y fechas que se les señale por las Autoridades del Ejército del Aire correspondientes.

Por la Jefatura de cada Escuela se gestionará la rescisión del compromiso con el Ejército del Aire de los aspirantes seleccionados que pertenezcan al mismo.

Viajes

Art. 5.º El viaje de los aspirantes admitidos, tanto de incorporación a las pruebas como de regreso, en su caso, será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional; para lo cual, serán pasaportados, los pertenecientes al Ejército del Aire, por las Autoridades militares correspondientes, y los civiles, por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado; para lo cual, las Escuelas reclamarán la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 6.º Los aspirantes seleccionados para seguir el curso serán nombrados alumnos, quedando en la Escuela correspondiente, en régimen de internado militar y por cuenta del Estado, durante dos cursos escolares, en los que se desarrollarán las enseñanzas teórico-prácticas de la Formación Profesional de primer grado.

Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela respectiva, la que dará inmediata cuenta a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondientes para su alta como Soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Los pertenecientes al Ejército del Aire causarán baja en las Unidades de procedencia y alta, a todos los efectos, en la Escuela, pasando a formar parte del voluntariado del Ejército del Aire.

Los aspirantes seleccionados procedentes de Canarias y Sahara serán pasaportados por las Autoridades correspondientes del Ejército del Aire, con la mayor urgencia posible.

Presentación de documentos acreditativos

Art. 7.º Los aspirantes seleccionados remitirán a las Escuelas, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

b) Título de Graduado Escolar o certificado de estudios primarios.

c) Autorización del padre o tutor, expedida ante el Juzgado, con arreglo al formulario número 2, que se publica en la presente convocatoria.

d) Certificado de buena conducta, para los aspirantes de procedencia civil mayores de dieciséis años, expedido por la Comisaría de Policía provincial o Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

e) Documentos acreditativos de las condiciones segunda, tercera, cuarta y quinta que se especifica en la instancia.

f) Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.

El personal perteneciente al Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en los apartados b), c) y e) de este artículo.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Especialidades

Art. 8.º La distribución de los aspirantes dentro de cada Rama se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire y su aptitud profesional, con arreglo a las siguientes especialidades:

Rama Mecánica: Ajustador-Montador, Máquinas Herramientas.

Rama de Construcciones Metálicas: Soldador-Chapista.

Rama Electricidad: Instalador-Montador, Centrales Eléctricas.

Rama Electrónica: Electrónico, Telecomunicación.

Rama de Vehículos de Motor: Mecánica de Automóviles, Electricidad de Automóviles.

Rama de Electromecánica de Aeronaves y Armas: Células y Estructuras, Sistemas Auxiliares, Equipo Motor, Aparatos de Puntería, Equipos y Explosivos, Aerofotografía.

Período de formación

Art. 9.º Este período dará comienzo el día 9 de septiembre de 1975 y se desarrollará con arreglo a lo que se dispone en los apartados siguientes.

a) Una vez iniciado dicho período, los alumnos que causen baja durante el primer curso de Formación Profesional a petición propia, por motivos escolares o por otras causas, volverán a la situación que tuvieron en el momento de su ingreso en la Escuela, quedando obligados al cumplimiento del servicio militar.

b) Finalizado con aprovechamiento el primer curso de Formación Profesional, los alumnos firmarán un compromiso de servicios en el Ejército del Aire, por un período de tres años, durante el primero de los cuales recibirán el segundo curso de Formación Profesional y el tiempo restante serán encuadrados en Unidades o Dependencias de este Ejército, y en trabajos relacionados con su especialidad.

Este personal será considerado, a todos los efectos, como perteneciente al voluntariado especial.

c) Los alumnos que durante el segundo curso fueran dados de baja en la Escuela a petición propia, por motivos escolares, por no superar el curso o por otras causas, serán destinados como Soldados a la Región o Zona Aérea que se designe, que-

dando obligados a cumplir dos años de permanencia en el Ejército del Aire; abonándoseles, a estos efectos, el tiempo de servicio prestado en este Ejército desde el momento de su filiación.

d) Cuando el motivo de la baja sea por enfermedad, debidamente acreditada en acta del Tribunal Médico, quedarán obligados a cumplir el servicio militar; siéndoles de abono, a estos efectos, el tiempo que hubieran permanecido como alumnos en la Escuela.

e) Los alumnos no podrán repetir curso, causando baja los que no lo superen, quedando obligados a prestar servicio en el Ejército del Aire durante el tiempo que en cada caso se determina en anteriores apartados.

f) Serán ascendidos a Soldados de primera los alumnos que al cumplir un año desde el momento de su filiación hayan superado el primer curso de Formación Profesional.

g) Durante los dos cursos de su permanencia en las Escuelas percibirán las retribuciones que, con arreglo a las disposiciones vigentes, correspondan a su empleo, incrementadas en tres pesetas diarias para atender a las especiales necesidades de vestuario, ahorro y otras específicas previstas en el Reglamento de aquéllas.

Periodo de servicio

Art. 10. Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán la titulación correspondiente a la Formación Profesional de primer grado y serán destinados a Unidades o Dependencias del Ejército del Aire, en las que desempeñarán sus cometidos, siendo ascendidos a Cabos de Formación Profesional al completar los dos años desde su filiación.

Al cumplir los tres años desde su filiación serán ascendidos a Cabos primeros de Formación Profesional, previo informe favorable de sus Jefes respectivos.

Una vez al término de su compromiso con el Ejército del Aire, los Cabos primeros de Formación Profesional podrán solicitar un periodo bienal improrrogable de reenganche, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.º de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150).

Durante el periodo de servicio percibirán las retribuciones que les correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y además, los Cabos y Cabos primeros de Formación Profesional (Cabos y Cabos primeros obreros), la gratificación

laboral, que se fija en el 50 por 100 del salario mínimo interprofesional, establecido por la legislación laboral en cada momento, según dispone la Orden ministerial número 813/1973, de fecha 29 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 39).

Pérdida de derechos

Art. 11. Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, los siguientes aspirantes:

a) Los que no presenten sus instancias en el plazo señalado.

b) Los que no se presenten a la oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas de la misma.

c) Los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas.

d) Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones o requisitos que se disponen en esta convocatoria.

e) Los que no efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.

Opción de acceso al Cuerpo de Suboficiales Especialistas

Art. 12. Tendrán opción al ingreso en la Escuela de Especialistas, mediante examen teórico-práctico, a realizar en la primera quincena de julio, los que hubieran superado los dos cursos de Formación Profesional.

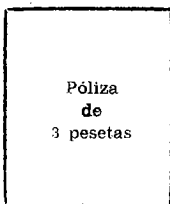
A los admitidos, de acuerdo con el número de plazas que para cada especialidad se convoquen, se les convalidarán los estudios realizados en las Escuelas de Formación Profesional con los del curso en las Escuelas de Formación de Especialistas, señalado en el artículo 10 de la Ley 142/1962, de 24 de diciembre, sobre organización del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, y serán nombrados Cabos Ayudantes de Especialistas, quedando sometidos a lo dispuesto en la referida Ley.

Madrid, 28 de febrero de 1975.

CUADRA

MODELO DE INSTANCIA

(Formulario número 1)



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., hijo de y de, con domicilio en, provincia de, calle o plaza, número; siendo la estación más próxima a su residencia la de y Puesto de la Guardia Civil de Religión Provisto de documento nacional de identidad número

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

1.^a Las establecidas en los apartados a), b), c), d), e) y g) de «Requisitos exigidos» de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1975, comprometiéndose a cumplir todo lo demás exigido en la misma.

2.^a Su profesión actual es

3.^a Ha realizado los siguientes estudios:

- Enseñanza Primaria años.
- Educación General Básica años.
- Iniciación Profesional Industrial años.
- Bachillerato años.

4.^a Ha trabajado en los Centros, Empresas o talleres siguientes:

- En años.
- En años.

5.^a Es (señálese lo que proceda):

- Huérfano de guerra.
- Hijo, hermano o nieto de Laureado de San Fernando.
- Hijo o nieto de Medalla Militar Individual.
- Huérfano de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
- Huérfano en general.
- Hijo de familia numerosa.
- Hijo de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas o de obrero o empleado del Ejército del Aire.

6.^a ¿Está prestando el servicio militar como voluntario en el Ejército del Aire?

..... (sí) (no).

En caso afirmativo: Unidad o Dependencia donde está destinado

Por lo que desea ingresar en la Escuela de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire de (1), para la Rama de, y de conformidad con cuanto previene la Orden de la convocatoria, a V. E.

SÚPLICA: Se digne admitirle a las pruebas de aptitud y exámenes correspondientes.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1975.

(Firma)

SR. JEFE DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DEL EJERCITO DEL AIRE (1).

(1) Agencillo (Logroño): Para los aspirantes a las Ramas de Mecánica y Construcciones Metálicas.
Cuatro Vientos (Madrid): Para los aspirantes a las Ramas de Electricidad y Electrónica.
Getafe (Madrid): Para los aspirantes a las Ramas de Vehículos de Motor.
León: Para los aspirantes a la Rama de Electromecánica de Aeronaves y de Armas.

NOTA.—Las instancias se enviarán en tamaño folio.

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ

(Formulario número 2)

Don (o doña), natural de, provincia de; de años de edad, con domicilio en, provincia de; calle o plaza de, número, piso

DECLARA por el presente documento que siendo (1) de, le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1975, y caso de reunir las condiciones exigidas, para ser filiado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal Soldado dos años y otros dos años como Cabo o Cabo Primero de Formación Profesional en las Unidades y Dependencias del Ejército del Aire.

de de 1975

(Firma del padre, madre o tutor)

El Juez.
(Firma del Juez y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor.

Programa de examen para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado del Ejército del Aire

Gramática

Preliminares.—El lenguaje: La lengua española. La Gramática Fonética. Silabas y letras. Clases de silabas. Diptongos. El acento fonético.

Ortografía.—Separación de las silabas. La diéresis. Empleo de mayúsculas. Empleo de las principales letras homófonas. El acento ortográfico.

Morfología.—Las partes de la oración: Artículo, nombre, pronombre adjetivo, verbo, adverbio, preposición, conjunción e interjección.

Sintaxis.—Oración gramatical. El sujeto. Su concordancia. El verbo. Los complementos del nombre y del verbo. Clasificación de las oraciones. Simples y compuestas.

Geografía

Geografía astronómica.—El Universo. El sistema solar: El Sol, la Tierra y la Luna. Eclipse de Sol y de Luna.

Geografía física.—Generalidades sobre la Tierra: Elemento sólido, el mar, la atmósfera.

Geografía humana.—Las razas humanas, la población del globo. Lenguas y religiones.

Geografía descriptiva.—Europa, Asia, Africa, América y Oceanía.

Geografía de España.—Situación y extensión. Relieve. Hidrografía. Contorno y clima. La población española. División administrativa de España.

Historia de España

La península Ibérica y las culturas prehistóricas. El comienzo de los tiempos históricos: Los iberos y los celtas.

Edad Antigua.—Los pueblos colonizadores: Fenicios, griegos, cartagineses y romanos.

Edad Media.—Las invasiones germánicas. Los visigodos. La España musulmana. La Reconquista. España cristiana hasta el siglo XIII. España del siglo XIII a la Edad Moderna.

Edad Moderna.—La España de los Reyes Católicos. Las Instituciones y el primer Renacimiento. El imperio español: Carlos I y Felipe II. Las Instituciones y el segundo Renacimiento español.

La España del siglo XVIII. Advenimiento de los Borbones. Edad Contemporánea.—Guerra de la Independencia y reinado de Fernando VII. España durante el siglo XIX. España durante el primer tercio del siglo XX. La España actual.

Historia Universal

La Prehistoria.—El hombre primitivo. Edad Antigua.—Pueblos del Próximo Oriente. El despertar histórico del Mediterráneo. El mundo clásico: Grecia y Roma. El Cristianismo y su difusión.

Edad Media.—Decadencia del Imperio Romano. Invasiones

germánicas. El Imperio Carolingio. El Islam. El Pontificado y el Imperio. Las Cruzadas. El Feudalismo.

Edad Moderna.—El Renacimiento. La época de los grandes descubrimientos. Reforma protestante y Contrarreforma. Los Borbones en Francia y en España. Inglaterra en los siglos XVII y XVIII.

Edad Contemporánea.—La Revolución francesa. El Imperio napoleónico. Expansión colonial y equilibrio europeo. Los Estados Unidos de Norteamérica. La Revolución rusa. La primera y segunda Guerra Mundial.

Aritmética

El número natural. Unidad y conjunto. Sistema de numeración.

Operaciones con números naturales. Adición y propiedades. Sustracción y propiedades. Multiplicación y propiedades. División exacta y división entera.

Cálculo con números decimales.—Unidades decimales. Operaciones con números decimales: Adición, sustracción, multiplicación y división.

Divisibilidad.—Múltiplos y divisores. Números primos y números compuestos. Descomposición de un número en sus factores primos. Criterio de divisibilidad. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Números fraccionarios.—Fracción y unidad fraccionaria. Reducción de fracciones a común denominador. Método del mínimo denominador común. Operaciones con fracciones: Suma, resta, multiplicación y cociente de fracciones. Simplificación de fracciones. Operaciones combinadas de fracciones y números naturales.

Magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta. Interés simple. Tanto por ciento o rédito. Cálculo del interés, del capital y del tiempo.

Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad, volumen y peso.

Geometría

Elementos geométricos.—La línea recta. Angulos: consecutivos, adyacentes y opuestos por el vértice. Angulo llano, recto, agudo y obtuso. Rectas perpendiculares. Rectas paralelas.

Polígonos.—Definiciones y clasificación. Triángulos. Casos de igualdad de triángulos. Cuadriláteros.

Circunferencia y círculo.—Definiciones. Posiciones de una recta en relación con la circunferencia. Partes del círculo. Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Los cuerpos geométricos.—Prismas, pirámides, cilindro, cono y esfera. Areas y volúmenes de estos cuerpos.

Construcciones elementales con la regla y el compás.—División de un ángulo en dos partes iguales. División de un arco en dos partes iguales. Trazado de la perpendicular a una recta por un punto exterior. Construir un triángulo, dados dos de sus lados y el ángulo que forman. Construir un triángulo, dado un lado y sus ángulos adyacentes. Construir un triángulo conocidos los tres lados. Trazados de la tangente a una circunferencia por un punto exterior. Construcción de la circunferencia circunscrita a un triángulo.